



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## Resolución de Alcaldía

**N°004-2025-A/MPJB**

Jorge Basadre, 06 de enero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

### VISTOS:

La Solicitud con registro N° 5153-2024, de fecha 30 de abril del 2024, el Memorándum N° 085-2024-A/MPJB, de fecha 30 de abril del 2024, el Informe N°321-2024-SGPDURTGRD-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 15 de diciembre del 2024, el Informe Legal N°005-2025-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 06 de enero del 2025, con proveído S/N del (e) Gerente General Municipal, Ing. Raúl Hugo Liendo Gil, de fecha 06 de enero del 2025: sobre la RECTIFICACIÓN DE ÁREAS DE LOS PREDIOS UBICADOS EN EL DISTRITO DE LOCUMBA MZ E LOTE 01 (DE PROPIEDAD DE MARCOS D. ORTEGA AROCUTIPA) Y LA MZ E LOTE 02 (DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE), y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)”. La acotada norma también señala que: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual prescribe que: “Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”. Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que: “Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población”.

Que, de conformidad al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en “Principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana”.

Que, debe indicarse que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, donde dispone que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas”.

Que, mediante Decreto Supremo N°019-2019-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el mismo que establece en su artículo 18°: “De la obligatoriedad de efectuar la primera inscripción de dominio y otras acciones de saneamiento.- 18.1 Las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales se encuentran obligadas a efectuar, de oficio y progresivamente, la primera inscripción de dominio y otras acciones de saneamiento físico legal de los inmuebles de su propiedad o que se encuentren bajo su competencia o administración, hasta su inscripción en el Registro de Predios y su registro en el SINABIP, conforme a las normas establecidas en la presente ley y su reglamento(...)”.

Que, el artículo 20° del Decreto Supremo N°019-2019-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece: “Inscripción de bienes inmuebles de las Municipalidades.- 20.1 Las Municipalidades efectúan el saneamiento de los bienes de su propiedad y los de dominio público bajo su administración, indicados en el artículo 56 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a la Octava Disposición Complementaria de la citada ley (...)”.

Que, el artículo 21° de la norma citada precedentemente, referido al procedimiento especial de saneamiento físico legal de inmuebles estatales, establece: “21.1 Las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales ejecutan el procedimiento especial de saneamiento físico legal de los bienes inmuebles estatales sean estos de su propiedad, adquiridos bajo cualquier título, y/o en posesión, que se encuentren construidos, ampliados y/o rehabilitados para sus fines públicos. 21.2 Dicho saneamiento comprende todas las acciones destinadas a lograr que en el Registro de Predios figure inscrita la realidad jurídica actual de los inmuebles del Estado y de las entidades, en relación a los derechos reales que sobre los mismos ejercen las entidades”; asimismo, el artículo 22° establece: “Actos comprendidos en el procedimiento especial de saneamiento físico legal de bienes inmuebles estatales.- 22.1 El procedimiento especial de saneamiento físico legal de los bienes inmuebles estatales que se realiza al amparo de la presente norma, comprende los actos siguientes: (...) f) Inscripción, aclaración o rectificación de áreas, linderos y/o medidas perimétricas, así como de sus coordenadas, de corresponder (...)”.

Que, mediante Solicitud con registro N° 5153-2024, de fecha 30 de abril del 2024, presentado por Marcos D. Ortega Arocutipá, solicita la rectificación de área y los límites de su predio ubicado en el pueblo tradicional de Locumba MZ E LOTE 01, el mismo que limita con el inmueble de propiedad de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

Que, mediante Memorándum N° 085-2024-A/MPJB, de fecha 30 de abril del 2024, a disposición del despacho de alcaldía se requiere que se inicie la rectificación de área de los predios ubicados en el pueblo tradicional de Locumba MZ E LOTE 01 (de propiedad de Marcos D. Ortega Arocutipá) y la MZ E LOTE 02 (de propiedad de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre).

Que, mediante Informe N°321-2024-SGPDURTGRD-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 15 de diciembre del 2024, considerando la normativa vigente y en concordancia con los argumentos expuestos, es de nuestra opinión remitir a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica para su evaluación, y su posterior acto resolutorio que apruebe la rectificación de los predios.

Que, mediante Informe Legal N°005-2025-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 06 de enero del 2025, el Abg. Uriel Aguilar Quenta, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE, respecto a la RECTIFICACIÓN DE ÁREAS DE LOS PREDIOS UBICADOS EN EL DISTRITO DE LOCUMBA MZ E LOTE 01 (DE PROPIEDAD DE MARCOS D. ORTEGA AROCUTIPA) Y LA MZ E LOTE 02 (DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE), de conformidad a los argumentos expuestos en el presente informe legal.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## Resolución de Alcaldía

**N°004-2025-A/MPJB**

Jorge Basadre, 06 de enero del 2025.

Que, es conveniente precisar que el saneamiento físico legal, comprende todas las acciones destinadas a lograr que se inscriba en el Registro de Predios la situación real y los derechos reales que ejercen el Estado y las entidades sobre los predios e inmuebles estatales, el cual se efectúa, a través de los mecanismos ordinarios de inscripción o mediante el procedimiento especial de saneamiento físico legal regulado en el TUO de la Ley N° 29151 y su Reglamento.

**RESPECTO AL PREDIO UBICADO EN LA MZ E LOTE 01, PROPIEDAD DE MARCOS D. ORTEGA AROCUTIPA:**

Que, según la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, el predio ubicado en la Mz E Lote 01 del distrito de Locumba, tiene las siguientes características:

| PARTIDA REGISTRAL N° | P20040158                                  |                                       |
|----------------------|--------------------------------------------|---------------------------------------|
| TITULAR ACTUAL:      | MARCOS D. ORTEGA AROCUTIPA                 |                                       |
| UBICACIÓN:           | PUEBLO TRADICIONAL DE LOCUMBA MZ E LOTE 01 |                                       |
| USO REGISTRAL:       | VIVIENDA                                   |                                       |
| ÁREA:                | 271.800 m <sup>2</sup>                     |                                       |
| PERÍMETRO            | 67.20 ml                                   |                                       |
| LINDEROS             | MEDIDA                                     | COLINDANCIA                           |
| POR EL FRENTE        | 14.420 ml                                  | Con la calle 02                       |
| POR EL FONDO         | 12.190 ml                                  | Con la calle Sucre                    |
| POR LA DERECHA       | 19.010 ml                                  | Con la calle Bolognesi                |
|                      | 19.050 ml                                  | Con el Lote 02 (propiedad del estado) |
| POR LA IZQUIERDA     | 0.500 ml                                   | Con el Lote 02 (propiedad del estado) |
|                      | 2.020 ml                                   | Con el Lote 02 (propiedad del estado) |

Que, el administrado Marcos D. Ortega Arocutipia solicita que se haga la rectificación de área de conformidad a los planos y colindancias presentados que forman parte del presente administrativo, para poder contrastar las medidas reales que se encuentran consolidadas a fin de verificar e identificar el área a rectificar, por lo cual se tiene los siguientes datos:

| PARTIDA REGISTRAL N° | P20040158                                  |                                       |
|----------------------|--------------------------------------------|---------------------------------------|
| TITULAR ACTUAL:      | MARCOS D. ORTEGA AROCUTIPA                 |                                       |
| UBICACIÓN:           | PUEBLO TRADICIONAL DE LOCUMBA MZ E LOTE 01 |                                       |
| USO REGISTRAL:       | VIVIENDA                                   |                                       |
| ÁREA:                | 198.23 m <sup>2</sup>                      |                                       |
| PERÍMETRO            | 58.22 ml                                   |                                       |
| LINDEROS             | MEDIDA                                     | COLINDANCIA                           |
| POR EL FRENTE        | 12.008 ml                                  | Con la calle 02                       |
|                      | 2.007 ml                                   | Con la calle 02                       |
| POR EL FONDO         | 11.240 ml                                  | Con la calle Sucre                    |
| POR LA DERECHA       | 13.800 ml                                  | Con la calle Bolognesi                |
| POR LA IZQUIERDA     | 17.020 ml                                  | Con el Lote 02 (propiedad del estado) |

**RESPECTO AL PREDIO UBICADO EN LA MZ E LOTE 02, PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:**

Que, según la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, el predio ubicado en la Mz E Lote 02 del distrito de Locumba, tiene las siguientes características:

| PARTIDA REGISTRAL N° | P20040159                                  |                           |
|----------------------|--------------------------------------------|---------------------------|
| TITULAR ACTUAL:      | ESTADO - SBN                               |                           |
| UBICACIÓN:           | PUEBLO TRADICIONAL DE LOCUMBA MZ E LOTE 02 |                           |
| USO REGISTRAL:       | SERVICIOS COMUNALES                        |                           |
| AFECTATARIO          | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE     |                           |
| ÁREA:                | 235.550 m <sup>2</sup>                     |                           |
| PERÍMETRO            | 67.20 ml                                   |                           |
| LINDEROS             | MEDIDA                                     | COLINDANCIA               |
| POR EL FRENTE        | 11.050 ml                                  | Con la calle 02           |
| POR EL FONDO         | 11.440 ml                                  | Con la calle Sucre        |
|                      | 19.050 ml                                  | Con el Lote 01            |
| POR LA DERECHA       | 0.500 ml                                   | Con el Lote 01            |
|                      | 2.020 ml                                   | Con el Lote 01            |
| POR LA IZQUIERDA     | 22.330 ml                                  | Con el Lote 03 (comisana) |

Que, la Sub Gerencia de Planeamiento, Desarrollo Urbano Rural, Transportes y Gestión de Riesgo de Desastres, realizó una verificación de campo para determinar el área real consolidada que comprendería el predio inscrito en la Partida N° P20040159, por el cual se tiene las siguientes características:

| PARTIDA REGISTRAL N° | P20040159                                  |                           |
|----------------------|--------------------------------------------|---------------------------|
| TITULAR ACTUAL       | ESTADO - SBN                               |                           |
| UBICACIÓN            | PUEBLO TRADICIONAL DE LOCUMBA MZ E LOTE 02 |                           |
| USO REGISTRAL        | SERVICIOS COMUNALES                        |                           |
| AFECTATARIO          | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE     |                           |
| ÁREA:                | 192.940 m <sup>2</sup>                     |                           |
| PERÍMETRO            | 57.38 ml                                   |                           |
| LINDEROS             | MEDIDA                                     | COLINDANCIA               |
| POR EL FRENTE        | 11.020 ml                                  | Con la calle 02           |
| POR EL FONDO         | 10.690 ml                                  | Con la calle Sucre        |
| POR LA DERECHA       | 17.020 ml                                  | Con el Lote 01            |
| POR LA IZQUIERDA     | 18.640 ml                                  | Con el Lote 03 (comisana) |

Que, al análisis y evaluación legal por parte de esta Gerencia, y a la evaluación técnica de la Sub Gerencia de Planeamiento, Desarrollo Urbano Rural, Transportes y Gestión de Riesgo de Desastres, considerando la normativa vigente y en concordancia con los argumentos expuestos, es viable la RECTIFICACIÓN DE ÁREAS DE LOS



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## Resolución de Alcaldía

**N°004-2025-A/MPJB**

Jorge Basadre, 06 de enero del 2025.

PREDIOS UBICADOS EN EL DISTRITO DE LOCUMBA MZ E LOTE 01 (DE PROPIEDAD DE MARCOS D. ORTEGA AROCUTIPA) Y LA MZ E LOTE 02 (DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE).

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y Sub Gerente de Planeamiento, Desarrollo Urbano Rural, Transportes y Gestión de Riesgo de Desastres;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la RECTIFICACIÓN DE ÁREAS DE LOS PREDIOS UBICADOS EN EL DISTRITO DE LOCUMBA MZ E LOTE 01 (DE PROPIEDAD DE MARCOS D. ORTEGA AROCUTIPA) Y LA MZ E LOTE 02 (DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE), en mérito a considerandos que motivan la presente resolución, y de acuerdo al siguiente detalle:

#### PREDIO UBICADO EN LA MZ E LOTE 01

|                      |                                            |                                       |
|----------------------|--------------------------------------------|---------------------------------------|
| PARTIDA REGISTRAL N° | P20040158                                  |                                       |
| TITULAR ACTUAL:      | MARCOS D. ORTEGA AROCUTIPA                 |                                       |
| UBICACIÓN:           | PUEBLO TRADICIONAL DE LOCUMBA MZ E LOTE 01 |                                       |
| USO REGISTRAL:       | VIVIENDA                                   |                                       |
| ÁREA:                | 198.23 m2                                  |                                       |
| PERÍMETRO            | 56.22 ml                                   |                                       |
| LINDEROS             | MEDIDA                                     | COLINDANCIA                           |
| POR EL FRENTE        | 12.008 ml                                  | Con la calle 02                       |
|                      | 2.007 ml                                   | Con la calle 02                       |
| POR EL FONDO         | 11.240 ml                                  | Con la calle Sucre                    |
| POR LA DERECHA       | 13.800 ml                                  | Con la calle Bolognesi                |
| POR LA IZQUIERDA     | 17.020 ml                                  | Con el Lote 02 (propiedad del estado) |

#### PREDIO UBICADO EN LA MZ E LOTE 02

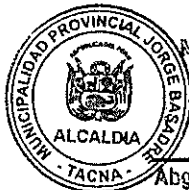
|                      |                                            |                            |
|----------------------|--------------------------------------------|----------------------------|
| PARTIDA REGISTRAL N° | P20040159                                  |                            |
| TITULAR ACTUAL:      | ESTADO - SBN                               |                            |
| UBICACIÓN:           | PUEBLO TRADICIONAL DE LOCUMBA MZ E LOTE 02 |                            |
| USO REGISTRAL:       | SERVICIOS COMUNALES                        |                            |
| AFFECTATARIO         | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE     |                            |
| ÁREA:                | 192.940 m2                                 |                            |
| PERÍMETRO            | 57.38 ml.                                  |                            |
| LINDEROS             | MEDIDA                                     | COLINDANCIA                |
| POR EL FRENTE        | 11.020 ml                                  | Con la calle 02            |
| POR EL FONDO         | 10.690 ml                                  | Con la calle Sucre         |
| POR LA DERECHA       | 17.020 ml                                  | Con el Lote 01             |
| POR LA IZQUIERDA     | 18.640 ml                                  | Con el Lote 03 (comisaría) |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y al Sub Gerente de Planeamiento, Desarrollo Urbano Rural, Transportes y Gestión de Riesgo de Desastres, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VÍCTOR DAVALOS FLORES  
ALCALDE

#### Distribución:

ARCHIVO  
GMAJ  
GMIDT  
SGPDURTGRD  
SGRCyAC  
INTERESADO  
JVDF/uaq -